

†  
**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

---

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

---

**CONCORDATO**

*celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontifice Pio IX  
y S. M. Católica Doña Isabel II, Reina  
de las Españas.*

**CONTINUACION.**

Art. 7.º Los nuevos límites y demarcacion particular de las mencionadas Diócesis se determinarán con la brevedad posible y del modo debido (*servatis servandis*) por la Santa Sede, á cuyo efecto delegará en el Nuncio Apostólico en estos reinos las facultades necesarias para llevar á cabo la expresada demarcacion, entendiéndose para ello (*collatis consiliis*) con el Gobierno de S. M.

Art. 8.º Todos los RR. Obispos y sus Iglesias reconocerán la dependencia canónica de los respectivos metropolitanos, y en su virtud cesarán las exenciones de los Obispados de Leon y Oviedo. (5)

---

(5) *Real Decreto de 17 de Octubre de 1851.* Conformán-